

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Auto Interlocutorio No. 996 Rad. 2020-00671
Santiago de Cali, Junio Veintidós (22) del Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, las partes solicitan la suspensión del proceso por el termino de tres (3) meses, igualmente la parte demandada FERNANDO VILLA FERNANDEZ, manifiesta notificarse del auto admisorio de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 301 Inciso 1° y 161 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado.

SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago a la parte demandada, FERNANDO VILLA FERNANDEZ, desde la fecha de la presentación del escrito.

TERCERO: SUSPENDER el presente proceso hasta el día 22 de septiembre de 2021 a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

